Firmado digitalmente por ARECHAGA GARCIA Luis Fernando FAU 20222295166 soft
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2025 12:15:19 -05:00
FIRMA DIGITAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tahuania, 21 de Marzo del 2025

ACUERDO DE CONSEJO N° 000015-2025-MDT/ALC

VISTOS:

EL, OFICIO N° 000024-2025-MDT/ALC, de fecha 24 de enero de 2025, Acuerdo de Concejo N° 004-2024-CM-MDT, de fecha 15 de enero del 2024, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2025-MDT-CM, de fecha 06 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la constitución política del estado, modificada mediante leyes de reforma constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia en el artículo II y IV del título preliminar de la ley N° 27972- ley orgánica de municipalidades "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la misma norma establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativo concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; concordante con el artículo 41°, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, El numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala que son atribuciones con concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el numeral 23º del artículo 20º del mismo cuerpo legal que señala son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 88° numeral 88.1 señala: que las entidades están vinculadas, a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades expresamente: convenios "Por los de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala autorizados, celebran convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes obligatoria para las dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en tal sentido, es propicio señalar que un Convenio constituye un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos y/o privados, que se instrumenta como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite clausulas exorbitantes en favor de una de las partes I y que tiene por objeto la modulación, o incluso la disposición, del ejercicio de las competencias de ' aquellos entes y

VºBº
Firmado digitalmente por ARECHAGA GARCIA Luis Fernando FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 12:14:08 -05:00

VºBº
Firmado digitalmente por PIZANGO URBINA Jorge Fernando FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 12:03:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: KBWTXEF

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

que es necesario que concurran a la vez un elemento subjetivo, la voluntad de obligarse jurídicamente, y un elemento objetivo que se den una serie de requisitos materiales en el objeto del acuerdo, fundamentalmente su determinación, posibilidad fáctica y licitud jurídica, requisitos que deben observarse para su correspondiente suscripción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 004-2024-CM-MDT, de fecha 15 de enero de 2024, se aprueba la ampliación del puente de la quebrada Vinuya de la localidad de Bolognesi, del Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali;

Que, con fecha de fecha 06 de marzo de 2025, el Secretario General agenda en Sesión de Concejo el proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI , PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL QUE UNE LAS RUTAS UC-112Y UC-105 (PUENTE VINUYA) EN EL CENTRO POBLADO DE BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", para su deliberación y debate correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 39º y 41º del mismo cuerpo normativo, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR**: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL QUE UNE LAS RUTAS UC-112Y UC-105 (PUENTE VINUYA) EN EL CENTRO POBLADO DE BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde. Luis Fernando Arechaga García, la suscripción del Convenio, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, en cumplimiento de lo dispuesto, en lo que corresponde a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR, al área de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad (**www.munitahuania.gob.pe**) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGAR, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **KBWTXEF**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Trabajando por el futuro de Tahuania